



CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2023-2024

Los suscritos, **LUIS ALBERTO ROQUEBERT VANEGAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-817, actuando en su condición de Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y, por la otra, **DOROTEO SANCHEZ RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-167-697, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PETROLERO, S.A. (COPETROLSA)**, debidamente inscrita a Folio No. 436238 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Concesión de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ADM. –CO No. 020-2024 de 4 de septiembre de 2024 y la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 (Reglamento para otorgar concesiones), sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

LA AUTORIDAD otorga en concesión a **LA CONCESIONARIA**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de ribera de mar y fondo de mar de **1,363.672 m²**, ubicada en el distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, por el término de veinte (20) años, desglosada de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL
Fondo de mar	1,042.526 m ²
Ribera de mar	321.146 m ²

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

POLÍGONO DE RIBERA DE MAR

Área: 0 Has + 321.146 m²

Partiendo del punto P1, se mide una distancia de 4.469 m con rumbo 79° 40' 00", para llegar al punto P2.

Partiendo del punto P2, se mide una distancia de 19.794 m con rumbo 98° 17' 30", para llegar al punto P3.

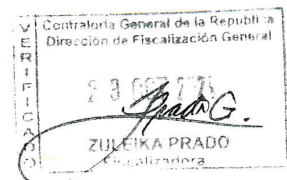
Partiendo del punto P3, se mide una distancia de 8.724 m con rumbo 104° 00' 10", para llegar al punto P4.

Partiendo del punto P4, se mide una distancia de 10.001 m con rumbo 193° 13' 40", para llegar al punto P5.

Partiendo del punto P5, se mide una distancia de 8.360 m con rumbo 284° 00' 10", para llegar al punto P6.

Partiendo del punto P6, se mide una distancia de 17.656 m con rumbo 278° 17' 30", para llegar al punto P7.

Partiendo del punto P7, se mide una distancia de 5.548 m con rumbo 259° 40' 00", para llegar al punto P8.



Contrato No. A-2023-2024
Panamá, 28 de Octubre de 2024
AMP – CONSORCIO PETROLERO, S.A. (COPETROLSA)
Pág. No. 2



Partiendo del punto P8, se mide una distancia de 4.324 m con rumbo 9° 00' 00", para llegar al punto P9.

Partiendo del punto P9, se mide una distancia de 6.058 m con rumbo 1° 55' 50", para llegar al punto P1.

POLÍGONO DE FONDO DE MAR

Área: 0 Has + 1,042.526 m²

Partiendo del punto P10, se mide una distancia de 11.530 m con rumbo 193° 12' 10", para llegar al punto P11.

Partiendo del punto P11, se mide una distancia de 17.917 m con rumbo 169° 39' 10", para llegar al punto P12.

Partiendo del punto P12, se mide una distancia de 32.307 m con rumbo 259° 18' 50", para llegar al punto P13.

Partiendo del punto P13, se mide una distancia de 23.982 m con rumbo 0° 04' 20", para llegar al punto P14.

Partiendo del punto P14, se mide una distancia de 0.704 m con rumbo 65° 56' 10", para llegar al punto P15.

Partiendo del punto P15, se mide una distancia de 3.558 m con rumbo 0° 24' 10", para llegar al punto P16.

Partiendo del punto P16, se mide una distancia de 10.604 m con rumbo 356° 53' 00", para llegar al punto P17.

Partiendo del punto P17, se mide una distancia de 5.548 m con rumbo 79° 40' 00", para llegar al punto P18.

Partiendo del punto P18, se mide una distancia de 17.656 m con rumbo 98° 17' 30", para llegar al punto P19.

Partiendo del punto P19, se mide una distancia de 8.360 m con rumbo 104° 00' 10", para llegar al punto P10.

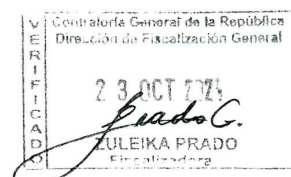
SEGUNDA:

El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será utilizada para una estación de combustible.

Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA:

LA CONCESIONARIA pagará a **LA AUTORIDAD** por el área otorgada en concesión mediante el presente contrato, un canon fijo de B/. 0.23 por metro cuadrado de área de fondo de mar y B/. 0.29 por metro cuadrado de área de ribera de mar generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 51/100 (B/. 336.51)**.



Contrato No. A-2023-2024
 Panamá, 28 de Octubre de 2024
AMP – CONSORCIO PETROLERO, S.A. (COPETROLSA)
 Pág. No. 3

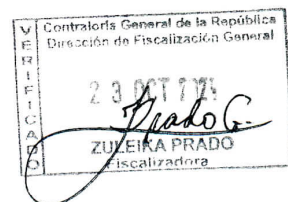
Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual según se detalla en la siguiente tabla:



Nombre del polígono		Fondo de Mar	
Área (m²)		1,042.53	
Incremento anual (%)		5	
Año	Canon	Pago Mensual	Pago Anual
1	B/. 0.2348	B/. 244.79	B/. 2,937.42
2	B/. 0.2465	B/. 257.02	B/. 3,084.29
3	B/. 0.2589	B/. 269.88	B/. 3,238.51
4	B/. 0.2718	B/. 283.37	B/. 3,400.43
5	B/. 0.2854	B/. 297.54	B/. 3,570.45
6	B/. 0.2997	B/. 312.41	B/. 3,748.98
7	B/. 0.3147	B/. 328.04	B/. 3,936.43
8	B/. 0.3304	B/. 344.44	B/. 4,133.25
9	B/. 0.3469	B/. 361.66	B/. 4,339.91
10	B/. 0.3643	B/. 379.74	B/. 4,556.90
11	B/. 0.3825	B/. 398.73	B/. 4,784.75
12	B/. 0.4016	B/. 418.67	B/. 5,023.99
13	B/. 0.4217	B/. 439.60	B/. 5,275.19
14	B/. 0.4428	B/. 461.58	B/. 5,538.95
15	B/. 0.4649	B/. 484.66	B/. 5,815.89
16	B/. 0.4881	B/. 508.89	B/. 6,106.69
17	B/. 0.5125	B/. 534.34	B/. 6,412.02
18	B/. 0.5382	B/. 561.05	B/. 6,732.62
19	B/. 0.5651	B/. 589.10	B/. 7,069.25
20	B/. 0.5933	B/. 618.56	B/. 7,422.72
Total		B/. 97,128.64	

Nombre del polígono		Ribera de Mar	
Área (m²)		321.146	
Incremento anual (%)		5	
Año	Canon	Pago Mensual	Pago Anual
1	B/. 0.2856	B/. 91.72	B/. 1,100.63
2	B/. 0.2999	B/. 96.31	B/. 1,155.66
3	B/. 0.3149	B/. 101.12	B/. 1,213.45
4	B/. 0.3306	B/. 106.18	B/. 1,274.12
5	B/. 0.3471	B/. 111.49	B/. 1,337.82
6	B/. 0.3645	B/. 117.06	B/. 1,404.72
7	B/. 0.3827	B/. 122.91	B/. 1,474.95
8	B/. 0.4019	B/. 129.06	B/. 1,548.70
9	B/. 0.4220	B/. 135.51	B/. 1,626.13
10	B/. 0.4431	B/. 142.29	B/. 1,707.44
11	B/. 0.4652	B/. 149.40	B/. 1,792.81
12	B/. 0.4885	B/. 156.87	B/. 1,882.45
13	B/. 0.5129	B/. 164.71	B/. 1,976.58
14	B/. 0.5385	B/. 172.95	B/. 2,075.40
15	B/. 0.5655	B/. 181.60	B/. 2,179.18
16	B/. 0.5937	B/. 190.68	B/. 2,288.13
17	B/. 0.6234	B/. 200.21	B/. 2,402.54
18	B/. 0.6546	B/. 210.22	B/. 2,522.67
19	B/. 0.6873	B/. 220.73	B/. 2,648.80
20	B/. 0.7217	B/. 231.77	B/. 2,781.24
Total		B/. 36,393.43	

El canon descrito será pagado a **LA AUTORIDAD** dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva. La morosidad en el pago del canon producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.



Contrato No. A-2023-2024
Panamá, 28 de Octubre de 2024
AMP – CONSORCIO PETROLERO, S.A. (COPETROLSA)
Pág. No. 5



establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00)**.

En atención a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, el Administrador de **LA AUTORIDAD** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario, y firmará con **LA CONCESIONARIA** los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

CUARTA:

El término del contrato es de veinte (20) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la prórroga del presente contrato, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** solicitud escrita durante la última quinta parte del período de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

EL ADMINISTRADOR o **LA JUNTA DIRECTIVA** de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de **LA AUTORIDAD** otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

QUINTA:

Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.



Contrato No. A-2023-2024
Panamá, 28 de Octubre de 2024
AMP – CONSORCIO PETROLERO, S.A. (COPETROLSA)
Pág. No. 6



LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

LA CONCESIONARIA declara que renuncia al derecho que le otorga el artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

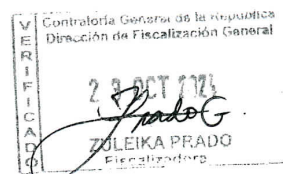
Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA:

LA CONCESIONARIA aporta las siguientes pólizas y fianzas:

- a) **Fianza de Cumplimiento** para garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo, la cual deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento No. FI-122843 por la suma de **VEINTE MIL VEINTIOCHO BALBOAS CON 31/100 (B/. 20,028.31)**, emitida por Seguros Suramericana, S.A. (SURA).



Contrato No. A-2023-2024
 Panamá, 28 de Octubre de 2024
AMP – CONSORCIO PETROLERO, S.A. (COPETROLSA)
 Pág. No. 7

- b) **Fianza de Cumplimiento de Inversión** que garantice la inversión a realizar, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el diez por ciento (10%) del monto de la inversión, como lo establece la Resolución 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023, emitida por la Contraloría General de la República. Dicha fianza deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión No.FI-122853, por la suma de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00)**, emitida por Seguros Suramericana, S.A. (SURA).

- c) **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros. Esta póliza deberá cubrir al asegurado durante las operaciones por accidentes o lesiones a terceros por los cuales sea legalmente responsable en el curso de sus actividades relacionadas con la operación de la construcción de oficinas y depósitos o en áreas bajo responsabilidad del asegurado; y estar vigente durante todo el período de duración del contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad Civil No. 01330030376, por la suma de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00)**, emitida por Seguros Suramericana, S.A. (SURA).

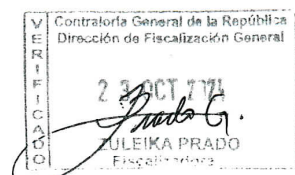
- d) **Póliza de Incendio**, sobre el valor total de las futuras obras a realizar una vez sean construidas a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Incendio No.03030801830, por la suma de **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.400,000.00)**, emitida por Seguros Suramericana, S.A. (SURA).

SÉPTIMA:

LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

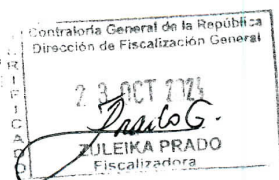
- a) Cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.



Contrato No. A-2023-2024
Panamá 28 de Octubre de 2024
AMP – CONSORCIO PETROLERO, S.A. (COPETROLSA)
Pág. No. 8



- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado. Una vez culmine el contrato de concesión, se deberá realizar una inspección e informe certificando que los bienes que serán devueltos a **LA AUTORIDAD** se encuentran en igual o mejor calidad ambiental que la entregada.
- d) Promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- e) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- f) No subarrendar, ceder o vender el área otorgada en concesión sin la previa autorización por parte de **LA AUTORIDAD**.
- g) Solo desarrollar y construir en el área concesionada las facilidades descritas en este contrato. En caso que desee ampliar el objeto del contrato, deberá notificarlo a **LA AUTORIDAD**. Al momento que la sociedad incumpla con lo acordado en su objeto de concesión, esto será causal de cancelación del contrato de concesión.
- h) Al momento que desee realizar alguna modificación, adecuación o nueva construcción dentro del área otorgada, deberá presentar ante **LA AUTORIDAD** los planos finales de construcción para que el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares revise y otorgue visto bueno a los mismos.
- i) Cuando **LA CONCESIONARIA** necesite brindar algún servicio marítimo auxiliar, el cual no esté especificado en este contrato, deberá solicitar ante **LA AUTORIDAD** la correspondiente licencia de operación que lo faculte para la realización de los servicios que vaya a prestar e iniciar los




Contrato No. A-2023-2024
Panamá, 28 de Octubre de 2024
AMP – CONSORCIO PETROLERO, S.A. (COPETROLSA)
Pág. No. 9



- trámites correspondientes ante el Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- j) Presentar un cronograma de ejecución de trabajos de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costo detallado, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de **LA AUTORIDAD**.
 - k) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
 - l) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
 - m) Liberar a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
 - n) Las mejoras realizadas por **LA CONCESIONARIA** que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán sin costo alguno, a **LA AUTORIDAD** una vez termine la concesión.
 - o) Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas en el polígono objeto de este contrato de concesión.
 - p) **LA CONCESIONARIA** permitirá en todo momento el libre acceso de los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones deban ingresar al área concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar su cumplimiento.
 - q) **LA CONCESIONARIA** mantendrá los servicios adecuados contra incendios y elementos de seguridad que reúnan las condiciones que determinen **LA AUTORIDAD** y las demás oficinas públicas competentes.



Contrato No. A-2023-2024
Panamá, 28 de Octubre de 2024
AMP – CONSORCIO PETROLERO, S.A. (COPETROLSA)
Pág. No. 10

- 
- r) **LA CONCESIONARIA** mantendrá las instalaciones de agua, alumbrado, teléfono, gas y de energía eléctrica en perfecto estado.
- s) **LA CONCESIONARIA** conservará en buen estado las defensas e iluminación de los atracaderos y muelles.
- t) **LA CONCESIONARIA** permitirá el embarque y desembarque de bienes cuando, atendiendo circunstancias especiales o de urgencia, **LA AUTORIDAD** lo solicite.
- u) **LA CONCESIONARIA** mantendrá las medidas de seguridad en atención a las actividades que se realicen en el área concesionada y áreas adyacentes.
- v) **LA CONCESIONARIA** atenderá cualquier otra obligación que según la naturaleza de la concesión o de las obras a realizar que estime la dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares deban establecer.

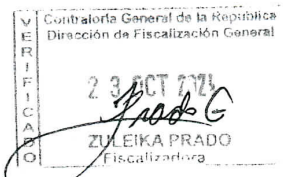
OCTAVA: Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

NOVENA: Si por caso fortuito se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso esta, dentro del período de noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de la concesión.
- b) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- c) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- d) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.



Contrato No. A-2023-2024
Panamá, 28 de Octubre de 2024
AMP – CONSORCIO PETROLERO, S.Á. (COPETROLSA)
Pág. No. 11



- e) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- f) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.
- g) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- h) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.


DÉCIMA PRIMERA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el literal g) de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA AUTORIDAD** pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: **LA CONCESIONARIA** anexa al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 134.00)**.


DÉCIMA TERCERA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil Veinticuatro (2024).

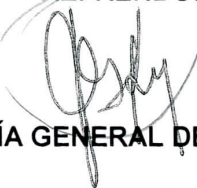
POR LA AUTORIDAD


LUIS A. ROQUEBERT V.
ADMINISTRADOR DE
LA AUTORIDAD MARÍTIMA
DE PANAMÁ

POR LA CONCESIONARIA


DOROTEO SANCHEZ RIOS
CONSORCIO PETROLERO, S.A.
(COPETROLSA)

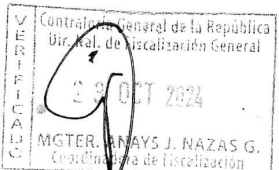
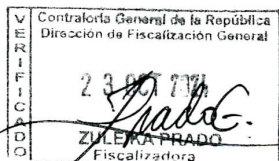
REFRENDO:






CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LARV/LCBR/mlt



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 31 de octubre de 2024
Consta de once (11) Fojas.

VOLNEY GLUNARD ESTRIPEAUT
SECRETARIO GENERAL